



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100069908**, presentada el día 27 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100069908, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“cargo y descripción de actividades, familiares directos e indirectos de Guadalupe Intriago coronel asignada en la unidad de contraloría interna del instituto politecnico nacional.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1416, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número CADG/734/11/08, de fecha 07 de noviembre de 2008, la Dirección General señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...le informo que esta Unidad no es responsable del personal adscrito a la Contraloría Interna de este Instituto; sin embargo la C. Guadalupe Leticia Intriago Coronel se encuentra asignada como Asesora Técnica de Control de Gestión de la Dirección General, cuyas actividades son:

- *Coordinar el diseño de lineamientos y normas requeridas para controlar la recepción, registro, trámite y seguimiento de la documentación interna y externa, conforme a las instrucciones del Director General, a fin de apoyar la gestión correspondiente a los procesos institucionales y dar el seguimiento respectivo.*
- *Establecer los procedimientos para la elaboración de los nombramientos y renuncias de funcionarios y gestionar ante la Dirección de Gestión de Capital Humano y la unidad responsable su registro y atención procedente.*
- *Supervisar y validar la elaboración de nombramiento, oficios y comunicados de los funcionarios del Instituto para gestionar la firma del Director General y proceder su registro.*
- *Resguardar y llevar un estricto control de los documentos oficiales que se signan con el tórculo para garantizar su uso exclusivo en documentos oficiales autorizados por el Director General.*

También le informo que esta Unidad no cuenta con registros de familiares directos e indirectos de la persona referida, ya que ninguna normatividad aplicable así lo solicita..” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 de su Reglamento y habiéndose cerciorado que es **información pública** la referente a cargo y descripción de las actividades de Guadalupe Intrigo Coronel, se da acceso al particular a la misma; información que se precisa y se encuentra inmersa en el Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a familiares directos e indirectos de Guadalupe Intrigo coronel, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección General, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada y que se encuentra inmersa en el Resultando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace